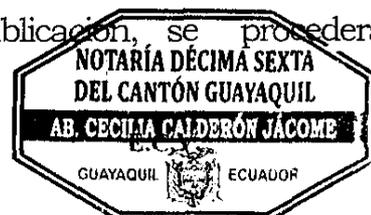


1 por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA**
2 **SOCIEDAD ANÓNIMA** de conformidad con las siguientes
3 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen
4 a celebrar la presente escritura de constitución de compañía
5 anónima en calidad de accionistas fundadores: CARLOS
6 PATRICIO TORO QUEZADA Y BENJAMIN TORO TOLOSA,
7 por sus propios y personales derechos, los mismos que
8 suscriben la presente escritura de constitución y unen sus
9 capitales para participar de los beneficios que reporte la
10 actividad de la compañía. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
11 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
12 **OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO,**
13 **CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO:**
14 **DENOMINACION.-** La compañía que se constituye por el
15 presente instrumento se denominará **PRECISA**
16 **CONSTRUCCIONES S.A. PRECICONST.** Que es una sociedad
17 anónima mercantil, regida por la Ley de Compañías.-
18 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO UNICO.-** La compañía se
19 dedicará: exclusivamente a la actividad de construcciones
20 civiles. Para cumplir con su objeto social la compañía
21 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
22 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo,
23 participar en planes de viviendas populares por
24 iniciativa privada y/o publica, así como establecer sucursales
25 en cualquier punto del país o del extranjero.- **ARTICULO**
26 **TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía
27 es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio
28 principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,

1 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y
2 fuera del país. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
3 duración del presente contrato de constitución de compañías es
4 de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la
5 presente escritura en el Registro Mercantil, sin embargo ese
6 plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y
7 liquidarse antes del vencimiento del plazo establecido, por
8 resoluciones expresas de la Junta General de Accionistas,
9 conforme a lo dispuesto en estos estatutos o en las causas
10 legales. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL, CAPITAL**
11 **AUTORIZADO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital,
12 autorizado es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD1,600).** El capital
14 suscrito podrá ser aumentado por resolución de la Junta
15 General de Accionistas, hasta el límite del Capital
16 Autorizado. El Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS**
17 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
18 **(USD800),** divididos en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y
19 nominativas por un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, las mismas
21 que serán numeradas del cero cero uno al ochocientos. Los
22 títulos estarán firmados por el Gerente General y el
23 Presidente de la Compañía, los mismos que podrán
24 representar una o más acciones. **ARTICULO SEXTO: DE LA**
25 **PERDIDA O DESTRUCCION DEL TITULO O CERTIFICADO**
26 **PROVISIONAL.-** Si un título de Acción o un certificado
27 provisional se extraviare, perdiere o destruyere, la compañía
28 podrá declararlo nulo previa la publicación, se procederá a

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública
Cantón Guayaquil



1 anular el título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
2 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
3 certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de
4 Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: DEL NUMERO DE VOTOS DE**
5 **LAS ACCIONES.**- Cada acción es ordinaria y nominativa, la misma
6 que da derecho en las Juntas Generales a un voto si estuviese
7 liberada y si no lo está, en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
8 **OCTAVO: DE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE ACCIONES Y**
9 **ACCIONISTAS.**- Los títulos y certificados nominativos se inscribirán
10 en el Libro de Acciones y Accionistas, donde deberán anotarse
11 las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y las
12 demás modificaciones que se efectuaren respecto al derecho
13 sobre las acciones.- **ARTICULO NOVENO: DE LA EMISION DE**
14 **LOS TITULOS DE ACCIONES.**- La Compañía no emitirá los títulos
15 definitivos de las Acciones, mientras no estén totalmente pagadas, entre
16 tanto, sólo se le dará a los accionistas certificados provisionales o
17 resguardos. **ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO PREFERENTE.**-
18 Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones,
19 para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital; este
20 derecho se ejercerá según lo dispuesto en la Ley de Compañías.
21 **ARTICULO UNDECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**
22 **ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**- El
23 accionista aportará a la compañía la porción del capital por
24 él suscrito y no desembolsado, en la forma prevista de los Estatutos,
25 haciéndose personalmente responsable del pago íntegro de las acciones
26 que haya suscrito, no obstante cualquier sesión o transferencia que de
27 las acciones no liberadas efectúe. **ARTICULO DUODECIMO: DE LA**
28 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- La transferencia del dominio de las

1 acciones, no surtirá ningún efecto contra la compañía ni contra terceros,
2 sino desde la fecha de reinscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
3 Las transferencias de las acciones serán comunicadas a la
4 Superintendencia de Compañías por el Representante Legal, dentro de
5 los ocho días posteriores a su inscripción en el libro respectivo, con
6 indicación del nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario,
7 atento a lo establecido en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de
8 Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El derecho de negociar
9 libremente las acciones no admite más limitaciones que las establecidas
10 en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y**
11 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO**
12 **CUARTO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de
13 Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y
14 reunidos en número suficiente para hacer quórum. La administración y
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a
16 cargo del Gerente General de manera individual.- **ARTICULO DECIMO**
17 **QUINTO: ORGANO SUPREMO.-** El órgano supremo de la compañía es
18 la junta general de accionistas las cuales se reunirán en el domicilio
19 principal de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS**
20 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias y
21 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
22 salvo lo estipulado en el Artículo doscientos treinta y ochode la ley de
23 Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS**
24 **GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se
25 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
27 considerar los asuntos determinados en la ley de Compañías y cualquier
28 otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la

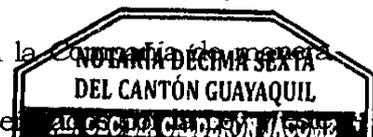
Ab. Ce. Cárdenas, Lacombe
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
2 suspensión, remoción y sanción de los administradores determinados en
3 el presente estatuto, aun cuando el tema no conste en el orden del día,
4 en atención a lo que determina el artículo doscientos treinta y cuatro de
5 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS**
6 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales
7 Extraordinarias , se reunirán cuando fueran convocadas para tratar los
8 asuntos puntualizados en el orden del día constante en la convocatoria.-
9 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL QUORUM REGLAMENTARIO**
10 **EN LAS JUNTAS.**- Para que la Junta General de Accionistas sea ésta
11 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el Aumento o
12 Disminución del Capital, la transformación, fusión, escisión, la
13 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
14 proceso de liquidación, apertura de sucursales, la convalidación y, en
15 general cualquier forma o modificación de los estatutos, habrá de
16 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria
17 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En todo
18 caso el quórum reglamentario para las Juntas Generales se determinará
19 de conformidad a lo establecido en Artículo doscientos cuarenta de la Ley
20 de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO: DE LA CONVOCACION POR**
21 **LA PRENSA.**- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será
22 convocada por la prensa, mediante publicación en uno de los diarios de
23 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. En todo lo
24 referente a la convocatoria, quórum para la reunión, solemnidades para
25 su instalación, convocatorias para comisarios, días y horas de las
26 reuniones, actas de las reuniones y otros asuntos referente a la Junta
27 General de Accionistas, se estará a lo dispuesto en los presentes
28 estatutos, Ley de Compañías y Reglamentos vigentes.- **ARTICULO**

1 en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá
2 convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
3 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar y resolver
4 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los
5 concurrentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción
6 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
7 embargo, cualquiera de los concurrentes puede oponerse a la discusión
8 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
9 informado, de conformidad a lo estipulado en el Artículo doscientos
10 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
12 atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las
13 señaladas en la Ley de Compañías: Uno) Nombrar al Presidente y
14 Gerente General, y demás funcionarios que considere conveniente para
15 el mejor giro de los negocios de la compañía; fijar sus remuneraciones y
16 removerlos por causas justificadas; Dos) Nombrar al Comisario Principal
17 y Suplente; Tres) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances,
18 el informe que presente el Gerente General y Comisario, referente a las
19 actividades de los negocios y dictar la resolución correspondiente. No
20 podrá aceptarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas
21 por el informe del Comisario. Cuatro) Resolver acerca de la distribución
22 de los beneficios sociales y de la emisión de las partes beneficiarias y
23 obligaciones; Cinco) Acordar todas las modificaciones al contrato social;
24 Seis) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y
25 liquidación; Siete) Interpretar de manera obligatoria los presentes
26 estatutos, cumplirlos y hacerlos cumplir; Ocho) Autorizar la creación de
27 Agencias y Sucursales dentro o fuera del territorio nacional, nombrados sus
28 factores o representantes; Nueve) Resolver sobre todo asunto que se propusiere

1 y cuya resolución no corresponda a ningún otro funcionario de la compañía; Diez)
2 Podrá elegir apoderados generales, para que represente a la compañía; Resolver
3 sobre los asuntos que no se encontraren previstos en los presentes estatutos y la Ley
4 de Compañías; y, Once) Nombrar Liquidador Principal y Suplente de la Compañía
5 en caso de Disolución Anticipada.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LOS**
6 **ADMINISTRADORES Y PERIODO DE DURACION.**- La Administración de la
7 Compañía estará a cargo del Gerente General quién la ejercerá de manera
8 individual. El Presidente subrogará al Gerente General en caso de falta o ausencia
9 de éste. Tanto el Gerente General como el Presidente serán designados por la Junta
10 General de Accionistas, por el período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos en
11 forma indefinida para lo cual no se requiere ser accionistas de la Compañía.-
12 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS**
13 **GENERALES DE ACCIONISTAS.**- Las actas se llevaran en una carpeta especial
14 destinada para el efecto, en hojas debidamente foliadas y escritas a máquina,
15 debiendo cumplirse lo prescrito en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de
16 Compañías y lo que al respecto constare en el Reglamento sobre las Juntas
17 Generales de los Socios y Accionistas, expedido por la Superintendencia de
18 Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
19 **PRESIDENTE.**- Son las siguientes: UNO) Presidir las sesiones de la Junta General
20 de Accionistas y suscribir las actas respectivas. DOS) Suscribir conjuntamente con
21 el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía. TRES) Reemplazar al
22 Gerente General con todas las atribuciones que los presentes estatutos le confieren,
23 en caso de falta o ausencia menor a sesenta días, hasta que la Junta General
24 designe a otro. CUATRO) Las demás atribuciones y deberes que le conceden al
25 Presidente, la Ley y el Estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son las siguientes:
27 UNO) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
28 individual y sin límites de ninguna clase más que los se

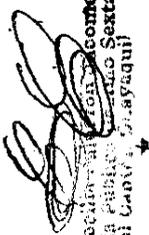
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Número Sexto
del Cantón Guayaquil

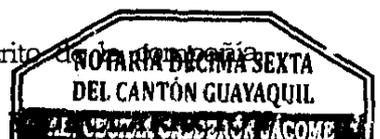


Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Estatuto. DOS) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas,
2 sean estas ordinarias o extraordinarias y firmar como tal en las actas de las mismas.
3 TRES) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales; el Libro de Acciones y
4 Accionistas, el Libro y Expediente de Actas y los demás que fueren necesarios.
5 CUATRO) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Presidente, los títulos de
6 acciones y tomar notas en ellos de las transferencias y pignoraciones. CINCO)
7 Convocar conforme a la Ley y los presentes Estatutos, a la Junta General de
8 Accionistas. SEIS) Negociar los contratos colectivos de trabajo, así como los
9 individuales de todo género. SIETE) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
10 Junta General de Accionistas. OCHO) Realizar las aperturas de las cuentas
11 corrientes, de ahorros, efectuar inversiones bancarias, realizar los depósitos y retiros
12 de los valores de los Bancos. De considerarlo necesario podrá delegar esta
13 atribución a cualquier funcionario o empleado de confianza; así mismo podrá
14 otorgar poderes especiales a personas de su confianza de considerarlo necesario,
15 para el desempeño de cualquier atribución que le confieran los presentes estatutos y
16 la Ley. NUEVE) Llevar a cabo los actos administrativos en orden al normal
17 desenvolvimiento de los negocios sociales. DIEZ) Someter a consideración de la
18 Junta General el informe de labores de cada año fiscal, para que ésta previo
19 conocimiento lo apruebe.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA**
20 **AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.**- En caso de falta o ausencia del Gerente
21 General por más de sesenta días, la Junta General deberá reunirse para nombrar
22 quien lo reemplace.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LOS**
23 **COMISARIOS.**- La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente,
24 elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, quienes
25 para el desempeño de sus funciones se sujetarán a las disposiciones de Ley.-
26 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.**- De las utilidades
27 líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez
28 por ciento. destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por

1 los menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser
2 reintegrado el Fondo de Reserva, si este después de constituido resulta disminuido
3 por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación
4 de una Reserva Facultativa para proveer futuros aumentos de capital o situaciones
5 indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro.- **ARTICULO**
6 **TRIGESIMO QUINTO: FUNCIONES PRORROGADAS.**- Aun cuando termine el
7 período para el cual hayan sido elegidos los administradores, estos funcionarios de la
8 compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que la Junta General
9 los reelija o nombren a los reemplazantes, excepto en caso de destitución.-
10 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: CAUSAS DE DISOLUCION.**- Son causas de
11 disolución de la Compañía, todas aquellas que se encuentran señaladas en el
12 Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
13 **TRIGESIMO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACION.**- El nombramiento de Liquidador y
14 el procedimiento a seguirse para la liquidación de la compañía, corresponde hacerlo
15 a la Junta General. En caso de que la Junta General no resuelva sobre el particular,
16 se procederá conforme lo dispone la ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO**
17 **OCTAVO:** Para todo lo que no se encontrare previstos en el presente estatuto, se
18 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus reglamentos y sus resoluciones de
19 la Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL**
20 **CAPITAL.**- El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
21 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se encuentra
22 íntegramente suscrito y previamente los otorgantes lo han aprobado mediante el
23 siguiente cuadro de suscriptores: **UNO) CARLOS PATRICIO TORO QUEZADA**, ha
24 suscrito **SETECIENTAS VEINTE** acciones. **DOS) BENJAMIN TORO TOLOSA**, ha
25 suscrito **OCHENTA** acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y
26 por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal
27 manera que ochocientas acciones totalizan el capital suscrito de la Compañía.
28 **CLÁUSULA TERCERA.- PAGO DEL CAPITAL**


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria XVI del Cantón Sexto
del Cantón Guayaquil



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores de la compañía
2 **PRECISA CONSTRUCCIONES S.A. PRECICONST** declaran bajo
3 juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un total de
4 OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de
5 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de
6 manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la
7 Compañía **PRECISA CONSTRUCCIONES S.A. PRECICONST**., es
8 de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
9 **DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que será depositado en una
10 cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de
11 acuerdo al siguiente detalle; A) CARLOS PATRICIO TORO QUEZADA, paga en
12 numerario el veinticinco por ciento en efectivo, esto es, la cantidad de CIENTO
13 OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, B)
14 BENJAMIN TORO TOLOSA, paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de
15 sus acciones suscritas, esto es, la cantidad de VEINTE DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El saldo del capital que le corresponde a cada
17 accionista, se pagará en un plazo de dos años a contarse desde la fecha de
18 inscripción de la constitución de la compañía. Dos.- Los accionistas
19 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE
20 GENERAL de la Compañía **PRECISA CONSTRUCCIONES S.A.**
21 **PRECICONST** al ingeniero CARLOS PATRICIO TORO QUEZADA, y,
22 como PRESIDENTE, al señor BENJAMIN TORO TOLOSA, por el plazo
23 de Cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para
24 cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente
25 con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos
26 para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-
27 **CLAUSULA FINAL.**- Los comparecientes declaran expresamente que no se han
28 reservado para ellos beneficio alguno proveniente del capital social y anteriores en

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 0909613275001
APELLIDOS Y NOMBRES: TORO QUEZADA CARLOS PATRICIO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO
CALIFICACIÓN ARTESANAL: **NUMERO:**

FEC. NACIMIENTO:	14/12/1979	FEC. ACTUALIZACION:	20/03/2014
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/03/2000	FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:	
FEC. INSCRIPCION:	01/03/2000	FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	20/03/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: SOLAR 7 Intersección: MANZANA A-5 Referencia: ATARAZANA - A CUATRO CUADRAS DEL BOLOCENTRO Teléfono: 042293472

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

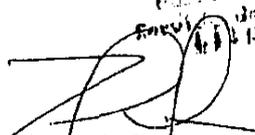
- DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA

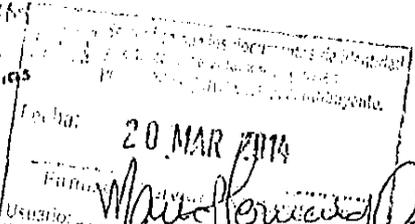
Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Recuerde que sus declaraciones son semestrales siempre y cuando cumpla con las condiciones para ello, que son: retención del 100% del IVA y transferencia de bienes y servicios con tarifa 0% de IVA

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

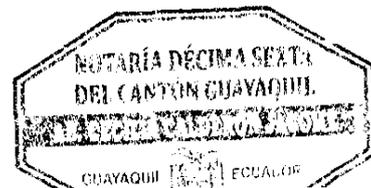
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS	CERRADOS:	0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MBHA070408 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 20/03/2014 13:40:14



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC: 0909613275001
APELLIDOS Y NOMBRES: TORO QUEZADA CARLOS PATRICIO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 01/03/2000
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE: 17/02/2010
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO: 20/03/2014
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ATARAZANA Número: SOLAR 7 Referencia: A CUATRO CUADRAS DEL BOLOCENTRO Manzana: A-5 Telefono Domicilio: 042293472 Email: cptoroq@gmail.com

Honorable Consejo de la Mancomunidad de Guayaquil
Servicio de Rentas Internas
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

20 MAR 2014
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MBHA070408 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 20/03/2014 13:40:14



le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1705895130001

APELLIDOS Y NOMBRES: TORO TOLOSA BENJAMIN

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:	INDIVIDUAL	OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	NO
CALIFICACIÓN ARTESANAL:		NUMERO:	

FEC. NACIMIENTO: 25/12/1989 FEC. ACTUALIZACIÓN: 25/12/2013

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/01/2010 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCIÓN: 01/10/2011 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:

GUAYAS Cantón GUAYAS Calle TAPALI Número 10448 Manzanitas
Parroquia DEL ATARAZANA A UNA CUADRA DE LA ILLICA NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DECLARACIONES MESTRALES

DECLARACIONES A LA PROPIEDAD DE BIENES AUTORIZADOS

Los contribuyentes naturales con superioridad inscrita en el Registro Único para la Atención de los Negocios (RUC) y los contribuyentes naturales inscritos en el Registro Único para la Atención de los Negocios (RUC) Simplificado (RUCS) están obligados a llevar contabilidad cuando se dedican a actividades comerciales, industriales o de servicios.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 1 ABIERTOS: 1

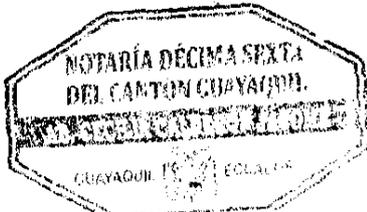
JURISDICCION: REGIONAL TONAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: 1705895130001

Lugar de emisión: GUAYAS FRANCISCO Fecha y hora: 23/02/2013





...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1705995130001
APELLIDOS Y NOMBRES: TORO TOLOSA BENJAMIN

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. Y TIPO DE ESTABLECIMIENTO	CALLE	CANTON	CIUDAD	FECHA INICIO ACT. (DD/MM/AAAA)
NOMBRE COMERCIAL				FECHA CIERRE:
ACTIVIDADES ECONOMICAS				FECHA REINICIO:
PRESTACIONES DE SERVICIOS REGISTRADAS				

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Financiamiento de la Empresa - Comercio de Bienes Muebles - Paramita (CANTON) - Ciudad de ATENAS - Provincia de ATENAS - Referencia A
CALLE DE LA ESPERANZA AL NOROCCIDENTE DE LA ESPERANZA - Municipio de Atenas - Provincia de Atenas - Telefono: 041246472

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE CONTRIBUYENTES

SECRETARIA DE RENTAS INTERNAS

Fecha y Hora: 17/05/11 13:02:00



[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7636178
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: SERRANO JACOME MARIO
FECHA DE RESERVACION: 14/05/2014 9:38:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PRECISA CONSTRUCCIONES S.A. PRECICONST
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



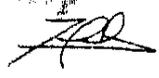
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **090961327-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
TORO QUEZADA CARLOS PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
QUAYAQUIL
BOLIVAR INAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-12-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **soltero**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ING. CIVIL** V2333W242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORO TOLOZA BENJAMIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUEZADA SOLIS MYRIAM HELETH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAQUIL
2010-03-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-03-29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

430
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SEC. ORDINARIAS 24 FEB. 2014

430 - 0116 **0909613275**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TORO QUEZADA CARLOS PATRICIO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PROVINCIA **TARDI**
 QUAYAQUIL **TARDI** **1**
 CANTÓN **QUAYAQUIL** **ZONA**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 El ciudadano **TORO TOLOZA BENJAMIN**
 con cédula de ciudadanía N.º **0909613275**
 el día **23** de febrero de **2014**
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRABAJOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaria Pública del Sexto
 del Cantón Guayaquil



NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
 GUAYAQUIL ECUADOR

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V2333V7222 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JIMENEZ TORRES CARLOS ALFREDO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TERAN CONTRERAS MARIA ROSALBA LUGAR Y FECHA DE EMISION QUEVEDO 2014-04-07 FECHA DE EXPIRACION 2024-04-07		REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION N. 120395485-2 CEDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES JIMENEZ TERAN CARLOS ALFREDO LUGAR DE NACIMIENTO QUEVEDO FECHA DE NACIMIENTO 15/07/00 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO ANDREA LUCRECIA ALBERTO BALAZAR
--	---	--

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
LIBRETA PARA LAS ELECCIONES
REGISTRACIONES REGIONALES 22 FEB 2014
212
212 - 0282 **1203954852**
NUMERO DE CERTIFICADO **CECULA**
JIMENEZ TERAN CARLOS ALFREDO
QUAYAS **CIRCONDSCRIPCION** 2
PROVINCIA **TARQUI**
QUAYACUL **PARRISHERIA**
CANTON **ZONA**
AB. CECILIA CALDERON JACOME
PRESDENTAR DE LA JUNTA


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Canton Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 forma expresa al Abogado José Cabezas Burgos, para que efectúe los trámites de
2 constitución. Sirvase Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la
3 validez de esta Escritura Pública y otorgue las copias de Ley para su aprobación e
4 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. f).- Firmado Abogado
5 José Cabezas Burgos, registro número uno- uno -seis - siete- dos, del
6 Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En
7 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la
8 minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a
9 escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus
10 documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos luego
11 de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de
12 principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes,
13 estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en
14 unidad de acto. Doy fe.

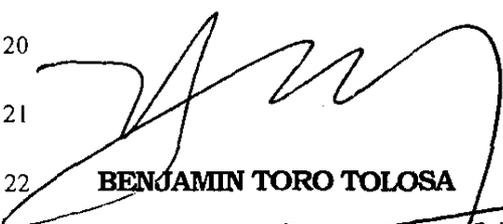
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública, Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

15 

17 **CARLOS PATRICIO TORO QUEZADA**

18 C.C. No. 0909613275

19 C.V. No. 430 - 0116

20 
21

22 **BENJAMIN TORO TOLOSA**

23 C.C. No. 170599513-0

24 C.V. No. 059 - 0119

25
26 
27 **LA NOTARIA**
28

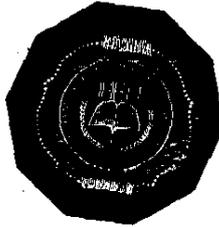


SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE.....*Primer*.....TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



[Handwritten Signature]

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:28.930
FECHA DE REPERTORIO:20/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:13:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Julio del dos mil catorce queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PRECISA CONSTRUCCIONES S.A. PRECICONST**, de fojas **66.593 a 66.621**, Registro Mercantil número **2.588**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **PRECISA CONSTRUCCIONES S.A. PRECICONST**, a favor de **CARLOS TORO QUEZADA**, de fojas **28.918 a 28.920**, Registro de Nombramientos número **9.345**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **PRECISA CONSTRUCCIONES S.A. PRECICONST**, a favor de **BENJAMIN TORO TOLOSA**, de fojas **28.921 a 28.923**, Registro de Nombramientos número **9.346**.-

ORDEN: RAZNUMORD

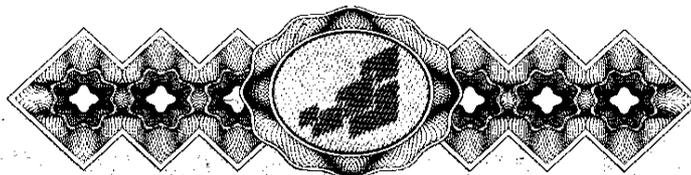


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de julio de 2014

REVISADO POR: *Di*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 876252

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

29 JUL 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES

Hora: 10:35 Firma: *Nandy*

Landa

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

28/JUL/2014 12:56:13 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 40830-0
CARLOS TORO

Expediente: 179253

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite: -
COMUNICACIONES

Asunto:
PRECISA CONSTRUCCIONES S.A.
PRECICONST. ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 63